

**RESOLUCIÓN No. 000931**

(28 DE DICIEMBRE DE 2021)

“Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria para los vehículos de transporte público individual de pasajeros de radio de acción municipal de Floridablanca”

**EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1625 de 2013, el Decreto único reglamentario 1079 de 2015, Acuerdo Metropolitano 004 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el numeral 2° del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 dispone que la operación del transporte público es un servicio bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que el artículo 7 Literales a) y n) de la Ley 1625 del 29 de abril de 2013<sup>1</sup>, estableció dentro de las Funciones de las Áreas Metropolitanas, en concordancia con el artículo 319 de la Constitución Política<sup>2</sup>, las de identificar y regular los Hechos Metropolitanos, de conformidad con lo establecido en dicha norma, así como la de ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella.
3. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga como autoridad de Transporte Público debe garantizar la prestación del servicio conducente a satisfacer de manera eficiente la atención de las necesidades de movilización.
4. Que la Junta Metropolitana adoptó el Acuerdo Metropolitano No 004 del nueve (09) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se declara como hecho metropolitano el impacto que produce la conurbación en la prestación del servicio público de transporte en sus diferentes modos, siendo necesario su organización, control y vigilancia a nivel metropolitano, de forma tal que se garantice a los usuarios el acceso al servicio en condiciones de calidad, economía, eficiencia, comodidad, oportunidad y seguridad.
5. Que el artículo tercero del mencionado Acuerdo Metropolitano dispone que los alcaldes municipales trasladarán mediante acto jurídico de delegación, el ejercicio de las funciones de planeación, regulación, control, y vigilancia del transporte público de radio de acción municipal por modalidades, para subsumir sus necesidades de movilización en el marco metropolitano.

<sup>1</sup> Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas.

<sup>2</sup> C.N. Artículo 319. “Cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos; y ejecutar obras de interés metropolitano.” (...)




**RESOLUCIÓN No. 000931**

(28 DE DICIEMBRE DE 2021)

6. Que el nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se suscribió Convenio Interadministrativo Tripartito de Delegación No 002 entre el MUNICIPIO DE FLORIDABANCA, DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA cuyo objeto es delegar en esta última, el ejercicio de la autoridad de transporte para la modalidad de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi municipal y para los efectos contenidos en el Acuerdo Metropolitano 004 de 2018.
7. Que el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se firmó acta de inicio del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO DE DELEGACION No 002 de 2019, posteriormente y una vez surtidas las etapas de dicho convenio, mediante acta de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se asumió por parte del AMB la función delegada.
8. Que en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de Floridablanca y la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, el Área Metropolitana de Bucaramanga ejerce como autoridad de transporte, las funciones de planeación, regulación, control y vigilancia del servicio público de este municipio.
9. Que el Acuerdo Metropolitano 004 de 2018 autoriza al director del Área Metropolitana de Bucaramanga para que regule el hecho metropolitano y reglamente todos los aspectos relacionados con dicho acuerdo.
10. Que el artículo quinto del Acuerdo ibídem faculta al Área Metropolitana de Bucaramanga para realizar los estudios que permitan ajustar la capacidad transportadora metropolitana a las necesidades de movilización de los usuarios de transporte público.
11. Que teniendo en cuenta el impacto sobre el territorio y la actividad transportadora, es necesario establecer reglas uniformes que permitan garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio público en condiciones de calidad, seguridad, eficiencia y oportunidad. Por lo tanto, se hace necesario ampliar el estudio técnico tomado como soporte para declarar el mencionado hecho metropolitano, buscando establecer un diagnóstico más robusto sobre la operación del transporte en vehículos tipo taxi en los municipios que conforman el área metropolitana de Bucaramanga para integrar y subsumir la atención del servicio y el ejercicio de la autoridad de transporte.
12. Que entretanto se lleva a cabo la subsunción de las necesidades municipales dentro de las metropolitanas, corresponde a esta autoridad de transporte adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio público individual de pasajeros continuo e ininterrumpido.
13. Que por lo tanto se hace necesario expedir una medida especial y transitoria frente al modo de transporte terrestre individual de pasajeros en vehículos taxi de radio de acción municipal de Floridablanca.
14. Que en correspondencia con la delegación y al asumir las funciones de planeación, regulación, control y vigilancia del transporte público de radio de acción municipal de Floridablanca, el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA en el ejercicio de su labor como autoridad de transporte;



	<b>PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO</b>	<b>CODIGO: TRM-FO-024</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VERSION: 03</b>

**RESOLUCIÓN No. 000931**  
(28 DE DICIEMBRE DE 2021)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** de manera transitoria la expedición de la tarjeta de operación provisional a los vehículos tipo taxi que prestan servicio público individual de pasajeros en el radio de acción municipal de Floridablanca, mediante las cuales se autorice la zona de operación metropolitana, por el término de un (01) año.

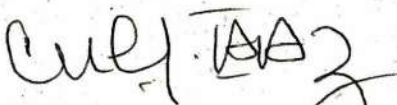
**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR** la presente medida a los diferentes organismos de tránsito y transporte que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga para que tengan conocimiento de la medida transitoria aquí autorizada.

**ARTÍCULO TERCERO. –** Corresponde a las empresas habilitadas la obligación de gestionar la expedición de las tarjetas de operación de la totalidad de los equipos y entregarlas oportunamente a sus vinculados.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Esta resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los



**CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
Director AMB

Proyectó: Nelly Patricia Marín Rodríguez  
Revisó: Fabián Fontecha Angulo  
Julián Fernando Silva Cala

Prof. Univ. Área Jurídica STM-AMB  
Subdirector de Transporte STM-AMB  
Secretario General 